



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/DK-0093/05/25

Oficio N°: SEMARNAT-AR-0646-2025

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Oaxaca, Oaxaca, a 15 de mayo de 2025

HUBERTO LOPEZ DIEGO

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 14 de Mayo de 2025, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 42 fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado "HUBERTO LOPEZ DIEGO" con giro de Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-021-2013 de fecha 10 de Enero de 2013, que cuenta con el código de identificación T-20-550-HUB-001/13 ubicado en KM. 25.85, Carretera Oaxaca-Istmo Paraje Rubiaz, C.P. 70461 San Jeronimo Tlacoahuaya Oaxaca conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera aserrada, <i>Pinus sp.</i> , Pino, 1096.762 Metros cúbicos	80	1805	1884	29134761	29134840

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción o hasta agotar el volumen de materia prima o producto forestal señalado para cada rango de folios asignados.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN OAXACA

DR. FILEMÓN MANZANO MÉNDEZ

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Oficina de representación de la PROFEPA.- Ciudad.

Expediente y Minutario. Exp. 16.255.712.10.3.93/2013, FMM*MAGR*jdj.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050 Tel; www.gob.mx/semarnat





OPINIA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Oficina de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Calle de la Libertad No. 100, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México, C.P. 71200

HUBERTO LÓPEZ DIEGO

En atención a la solicitud de representación presentada por el Sr. Huberto López Diego, con cédula profesional No. 1234567, en el día 14 de Mayo de 2023, y toda vez que se han verificado los datos de identificación y documentación que para tal efecto se presentaron, se le informa que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de Agosto de 2020, con fundamento en los artículos 713 y 714 de la LGDFS, así como el Reglamento de la LGDFS publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de Junio de 2021, en el artículo 113 del Reglamento de la LGDFS, así como el artículo 114 del Reglamento de la LGDFS, se le informa que para el ejercicio de la representación en el Estado de Oaxaca, se requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 113 del Reglamento de la LGDFS, los cuales son los siguientes:

Requisito	Descripción	Estado
1.	Resolución de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) que autorice la representación.	Pendiente
2.	Resolución de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) que autorice la representación.	Pendiente
3.	Resolución de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) que autorice la representación.	Pendiente

La vigencia de la representación forestal se otorga por un periodo de un año a partir de la fecha de expedición de la resolución que autorice la representación, y se requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 113 del Reglamento de la LGDFS, los cuales son los siguientes:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DR. FREDY RAMÍREZ MENDOZA

Oficina de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Calle de la Libertad No. 100, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México, C.P. 71200

